



**6TO FESTIVAL DE FESTIVALES  
RESOLUCIÓN N°6  
DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL PONYFUTBOL**

La Comisión Disciplinaria en uso de las facultades que le confiere el Órgano de Administración de la Corporación Deportiva Los Paisitas, la convocatoria, el reglamento y

**CONSIDERANDO**

- a. Que ante esta comisión fueron presentados los informes de los partidos de Prado Centro Vs. Villanueva, Fátima vs. Manzanares, Juan Pablo II vs. Loreto, Picacho la Carmelita vs. Efe Gómez, Santa Cruz Parte Baja vs. Nuevo Horizonte
- b. Que fueron expulsados Edgar Pareja Asistente técnico del equipo Villanueva y Nicolás Saldarriaga del equipo Loreto
- c. Que los equipos Fátima y Nuevo Horizonte presentaron tarde la preplanilla
- d. Que fue informada la barra del equipo Efe Gómez
- e. Que fue presentado el informe de los equipos que llegaron tarde a la Inauguración del Festival

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar con 3 (tres) fechas de suspensión al Asistente técnico Edgar Pareja del equipo Villanueva por utilizar lenguaje grosero contra el asistente N°2, según artículo 23 numeral 10 del reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar con 1 (una) fecha automática de suspensión al jugador Nicolás Saldarriaga del equipo Loreto, según artículo 23 numeral 10 del reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar con 5 (cinco) puntos en la clasificación del JUEGO LIMPIO a los equipos Fátima y Nuevo Horizonte por presentar tarde la preplanilla en sus respectivos encuentros según artículo 23 numeral 28 del reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar con 20 (veinte) puntos en la clasificación del JUEGO LIMPIO al equipo Efe Gómez por la mala conducta de sus acompañantes, primer llamado de atención, según el artículo 13 literal e del párrafo del reglamento



**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar con 5 puntos en la clasificación del JUEGO LIMPIO a los equipos: Villa Hermosa, San Benito, San José La Cima Uno, Nueva Villa de la Iguaná, Los Alcázares, Enciso y San Francisco de Paula por llegar tarde al acto Inaugural.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución se podrán interponer los recursos de reposición ante esta comisión o de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y hora de fijación en la cartelera oficial de la corporación

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Medellín a los 30 días del mes de junio de 2016  
Fijada en cartelera el día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas.

Firmado,

**Juan Arboleda Jiménez**  
Comisionado

**Carlos Avendaño Pérez**  
Comisionado

**Álvaro Galeano Gil**  
Comisionado